

D. Ignacio Silva Alcalde, Presidente de DEOLEO, S.A. (la “Sociedad”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se procede a comunicar la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Deoleo, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Deoleo**”) informa que, junto con determinadas sociedades que pertenecen al grupo de sociedades de Deoleo (el “**Grupo**”), ha alcanzado con sus principales entidades financieras acreedoras un acuerdo para la reestructuración de la deuda financiera sindicada del grupo (la “**Reestructuración**”).

El compromiso alcanzado afecta a la deuda derivada de dos contratos de financiación sindicada por importe de 545.000.000€ y 55.000.000€, ambos de fecha 13 de junio de 2014 y suscritos inicialmente por Deoleo y una serie de entidades acreedoras. El importe actualmente pendiente de tales contratos de crédito, que será objeto de reestructuración, asciende a 574.900.000€ (el “**Endeudamiento Financiero a Reestructurar**”).

El acuerdo de reestructuración financiera se ha formalizado en un contrato de compromisos básicos o “*lock-up agreement*” (el “**Contrato de Lock-Up**”) en virtud del cual se regulan, entre otras cuestiones, los términos esenciales en los que la citada deuda quedará reestructurada, el proceso que se seguirá en los próximos meses para su instrumentación y el compromiso de las entidades financieras acreedoras de apoyar, facilitar e implementar dicha reestructuración financiera del Grupo.

El Contrato de Lock-Up ha entrado en vigor hoy, al haber sido firmado por entidades acreedoras que representan más del 79% del Endeudamiento Financiero a Reestructurar, lo que garantiza que el acuerdo alcanzado podrá ser implementado en términos que resulten vinculantes para la totalidad de las entidades acreedoras que son parte de tales contratos, en su caso mediante su homologación judicial o procedimiento judicial equivalente, tal y como se describe más adelante.

Por medio de la Reestructuración acordada, Deoleo restablecerá el equilibrio patrimonial de la Sociedad, racionalizará la deuda financiera y dotará al Grupo de nuevos recursos y una estructura societaria y financiera que le proporcionen una mayor flexibilidad para cumplir con sus compromisos financieros, y faciliten la estabilidad del Grupo en el corto y medio plazo. Asimismo, la Reestructuración contribuye a una gestión mejor y más eficiente de sus recursos y a la capacidad financiera necesaria para cumplir con su plan de negocio a largo plazo.

Los pilares básicos sobre los que se asienta la Reestructuración, que se describen en detalle más adelante son: (i) la inyección de fondos propios en Deoleo, mediante la ejecución de una ampliación de capital dineraria por importe máximo de 50.000.000€ (el “**Aumento de Capital**”), que se destinarán a repagar parte del Endeudamiento Financiero a Reestructurar, y que será precedida de una reducción de capital para compensar pérdidas; (ii) la capitalización de gran parte del Endeudamiento Financiero a Reestructurar y la refinanciación del endeudamiento financiero subsistente, alargando sus vencimientos; y (iii) la reorganización societaria del Grupo, de forma que el negocio sea desarrollado a futuro por una sociedad filial de nueva creación (a efectos de esta comunicación, “**Nueva Deoleo**”), en la que tendrán entrada, con una participación indirecta en el

capital del 49%, los tenedores del Endeudamiento Financiero a Reestructurar como consecuencia de la capitalización anteriormente mencionada, manteniendo Deoleo una participación del 51% en Nueva Deoleo.

A continuación, se describen con más detalle los principales términos de la Reestructuración y el proceso que se llevará a cabo hasta lograr su completa ejecución.

1. Refinanciación del Endeudamiento Financiero a Reestructurar

Como se ha indicado anteriormente, la Reestructuración se basa por un lado en la división del Endeudamiento Financiero a Reestructurar en tres partidas; primero, el contrato de financiación sindicado senior que será objeto de repago parcial con los importes obtenidos por la Sociedad mediante la ampliación de capital mencionada anteriormente (hasta 50.000.000€); segundo, la considerada como deuda sostenible, que permanecerá como deuda financiera a largo plazo del Grupo, por importe inicial de 242.000.000€ (que podrá ser incrementada tal y como se describe más abajo) (la “**Deuda Sostenible**”); y el resto, potencialmente hasta 282.900.000€ (la “**Deuda a Capitalizar**”), que será reemplazada por un préstamo necesariamente convertible en el 49% del capital social de una nueva compañía holding (“**NewCo 1**”) que será la entidad en la que Deoleo y los tenedores del Endeudamiento Financiero a Reestructurar mantendrán su participación en el capital después de la Reestructuración.

Los principales términos y condiciones de la Deuda Sostenible son los siguientes:

(i) Importe

La cuantía total máxima de la Deuda Sostenible ascenderá inicialmente a 242.000.000€, si bien tal importe podría ser ligeramente superior en el supuesto que la ampliación de capital citada anteriormente y descrita más abajo no resulte íntegramente suscrita.

En concreto y como se detalla en el apartado 2 siguiente, la ampliación de capital prevista lo será por un importe máximo de 50.000.000€. Al objeto de facilitar un acuerdo entre Deoleo y las entidades acreedoras, el accionista mayoritario de la Sociedad (“**Ole Investments**”, sociedad indirectamente participada por fondos gestionados por CVC Capital Partners (los “**Fondos CVC**”)) ha aceptado apoyar el buen fin del aumento de capital y a estos efectos se ha comprometido a asegurar hasta 40.000.000€. En el supuesto de que, por encima de esos 40.000.000€, quedase un importe del Aumento de Capital sin suscribir, por cada euro del Aumento de Capital que no se suscriba se incrementará en un euro y cincuenta céntimos de euro (1,5€) el importe de la Deuda Sostenible (que se restará de la Deuda a Capitalizar). Esta ecuación se aplicaría a los primeros 5.500.000€ del Aumento de Capital que quedasen sin suscribir. En caso de que el importe que no se suscribiera fuera superior a esos 5.500.000€ (el “**Excedente No Suscrito**”), hasta los 10.000.000€ del Aumento de Capital no asegurados por Ole Investments, por cada euro no suscrito del Excedente No Suscrito se incrementará en dos euros la Deuda Sostenible.

A título de ejemplo, en un caso extremo en el que no hubiese accionistas que acudiesen al Aumento de Capital, de forma que únicamente se suscribieran los 40.000.000€ asegurados por Ole Investments (en cuyo caso el importe disponible para el repago de la deuda sería menor), el importe total inicial de la Deuda Sostenible sería de 259.250.000€. En este escenario extremo, el Endeudamiento

Financiero a Reestructurar que se repagaría se habría reducido a 40.000.000€, y la Deuda a Capitalizar se situaría en 275.650.000€.

(ii) Tramos

La Deuda Sostenible se dividirá en los siguientes tramos, con distinto rango:

Tramo preferente o *Senior*: 160.000.000€.

Tramo subordinado o *Junior*: 82.000.000€.

En caso de que el Aumento de Capital quedase parcialmente sin suscribir, de forma que el importe inicial de la Deuda Sostenible fuese superior tal y como se describe más arriba, el tramo preferente se incrementaría en el importe correspondiente.

(iii) Tipo de interés

Tramo Sénior: EURIBOR (suelo en el 1%) más un margen de 400pbs

Tramo Subordinado: EURIBOR (suelo en el 0.5%) más el siguiente margen:

Primeros dos años	300pbs
Dos años siguientes	500pbs
Dos años siguientes	700pbs

El interés relativo al Tramo Subordinado será pagadero en la medida en que la posición de caja del Grupo exceda de 60.000.000€. En otro caso, será capitalizado.

(iv) Vencimiento

Tramo Sénior: 5 años.

Tramo Subordinado: 6 años.

(v) Amortización

Ambos tramos se amortizarán en su integridad en la fecha de vencimiento.

(vi) Garantías

La Deuda Sostenible contará con garantías personales y reales habituales para este tipo de financiación, incluyendo la garantía personal de todas las sociedades relevantes del Grupo (incluyendo Deoleo), prendas sobre acciones en las principales sociedades del Grupo y sobre las principales marcas.

(vii) Vinculación de las participaciones en NewCo 1 al tramo subordinado o *Junior*

La participación en el tramo subordinado o *Junior* irá necesariamente vinculada a la participación en la Deuda a Capitalizar y, por tanto, a su participación en el capital social de NewCo 1, de tal forma que la cesión de una participación en el tramo subordinado o *Junior* conllevará necesariamente la venta de las participaciones proporcionales a dicha participación en el tramo subordinado o *Junior*.

Por su parte, dado que la Deuda a Capitalizar consistirá en préstamos necesariamente convertibles en capital social de Newco 1, no devengará intereses y su conversión en capital

(momento a partir del cual dejará de existir como deuda) se producirá en el ejercicio social inmediatamente siguiente al del cierre de la Reestructuración.

Con la finalidad de poder llevar a cabo la Reestructuración, el Contrato de Lock-Up prevé, como condiciones suspensivas para la entrada en vigor de la Reestructuración, que se lleven a cabo por Deoleo las operaciones que se detallan a continuación.

2. Reducción de capital para compensar pérdidas y ampliación de capital

A pesar de la reducción de capital que la Sociedad aprobó en la pasada Junta General de Accionistas con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial, la situación de los fondos propios de Deoleo ha seguido deteriorándose en los últimos meses, llegando a cierre del mes de agosto a ser negativos, según ha constatado el Consejo de Administración de la Sociedad en el día de hoy. En concreto, si bien el balance del mes de agosto está todavía pendiente de auditoría, se anticipa una cifra negativa de fondos propios individuales en Deoleo, S.A. de prácticamente 9 millones de euros. La principal razón de tal deterioro se debe a que la Sociedad soporta a nivel individual todo el coste de su deuda financiera, relacionada con la deuda financiera a reestructurar, así como otros gastos corporativos y las provisiones de cartera, mientras que no genera a ese nivel todo el resultado corporativo. En consecuencia, en el balance consolidado del Grupo ese efecto se compensa parcialmente, pero en el balance individual de la Sociedad se produce una situación de desequilibrio patrimonial.

De conformidad con lo exigido por la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá proponer en el plazo de dos meses a la Junta de Accionistas, medidas que restablezcan los fondos propios o, en su defecto, instar la liquidación de la Sociedad.

Por ello, entre los términos fijados para llevar a cabo la Reestructuración se prevé proponer a la Junta General de Accionistas de Deoleo ejecutar una reducción de capital social completa, de forma que éste se reduzca a cero, con la finalidad de compensar pérdidas.

De forma simultánea a dicha reducción de capital y para que la Sociedad pueda continuar con su actividad, se prevé que ésta lleve a cabo el Aumento de Capital, quedando condicionada la eficacia del acuerdo de reducción de capital a la ejecución del Aumento de Capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital (la “Operación Acordeón”). Como se ha señalado anteriormente, el Aumento de Capital se realizará por un importe máximo de 50.000.000€, respetándose en todo caso el derecho de los accionistas de Deoleo a la suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en dicho Aumento de Capital. El precio al cual se emitirán las acciones en el Aumento de Capital se fijará en un momento posterior más próximo a su oferta, tomando en consideración las condiciones de mercado en dicho momento.

En el Aumento de Capital, el accionista de control de Deoleo, Ole Investments, se ha comprometido a ejercitar los derechos de suscripción preferente que le corresponden durante el periodo de suscripción preferente y, si fuese el caso y con el único fin de facilitar un acuerdo entre Deoleo y las entidades acreedoras, suscribir y desembolsar aquellas nuevas acciones que no hubiesen sido suscritas por otros accionistas o inversores tras el periodo de suscripción preferente, el periodo de asignación de acciones adicionales y el periodo de asignación discrecional, hasta un importe máximo de 40.000.000€. Como también se ha indicado anteriormente, en el supuesto de que el Aumento de Capital no fuese íntegramente suscrito, se ejecutará en todo caso por el importe efectivamente suscrito

y desembolsado, ajustándose en tal caso el importe de la Deuda Sostenible y la Deuda a Capitalizar en los términos descritos anteriormente.

Las medidas anteriores habrán de aprobarse en una Junta General Extraordinaria de Accionistas que la Sociedad prevé que convocará en el mes de noviembre, una vez se haya elaborado toda la documentación contractual, societaria y contable precisa, a fin de que la misma tenga lugar en el mes de diciembre.

Los términos y condiciones del Aumento de Capital se recogerán en la nota de valores sobre el Aumento de Capital que la Sociedad espera someter a la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores una vez obtenida la homologación judicial conforme al apartado 6. siguiente (la “**Nota de Valores**”).

3. Emisión de Warrants

Junto con la Operación Acordeón, se prevé que la Sociedad emita de manera gratuita instrumentos (*warrants* liquidados por diferencias, los “**Warrants**”) a favor de los accionistas que tengan reconocido derecho de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital y que no tengan la condición de inversores profesionales (esto es, los Warrants serán objeto de emisión exclusivamente a favor de aquellos accionistas que tengan reconocido derecho de suscripción preferente en el Aumento de Capital y que, adicionalmente, no tengan la consideración de inversores profesionales).

Los Warrants podrán ejercitarse en el caso de venta directa o indirecta de Nueva Deoleo u operación con efectos similares que implique un cambio de control directo o indirecto en dicha sociedad y/o la venta de sustancialmente todo el negocio y/o los activos de Nueva Deoleo (directa o indirectamente) (la “**Transmisión**”), siempre que el valor de empresa (*enterprise value*) que se determine a los efectos de la Transmisión (calculado por referencia al importe a pagar en dicha Transmisión) sea superior a 575 millones de euros.

Los Warrants otorgarán a sus tenedores el derecho a percibir, en la proporción correspondiente, el 10% de la parte del precio a pagar en dicha Transmisión que se corresponda con la diferencia del valor de empresa (*enterprise value*) que se determine a los efectos de la Transmisión y 575 millones de euros. En la medida en que el importe que pudiera obtenerse en una eventual venta futura de Nueva Deoleo o su negocio (*enterprise value*) no superase ese mínimo de 575 millones, los Warrants no darían derecho a cobro alguno.

4. Extinción de las Participaciones Preferentes

Deoleo Preferentes, S.A. es una sociedad íntegramente participada por Deoleo, a través de la cual el Grupo llevó a cabo una emisión de participaciones preferentes en 2006, parte de las cuales se encuentran pendientes de amortización, y en manos de terceros ajenos al Grupo, en un importe total agregado de 42,25 millones de euros (las “**Participaciones Preferentes**”).

En el marco de la necesaria Operación Acordeón descrita más arriba como consecuencia del desequilibrio patrimonial a cierre del mes de agosto, la misma conllevará, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.7.1.3. de la nota de valores de la emisión de las Participaciones Preferentes, la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes, S.A. De acuerdo con los citados términos y condiciones, en dicho supuesto de disolución y liquidación del emisor, los titulares de Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una cuota de liquidación que no podrá exceder de la cuota de liquidación que se habría pagado con los activos de Deoleo (garante de la emisión) si las Participaciones

Preferentes hubieran sido emitidas por Deoleo y se hubieran situado en orden de prelación (i) por delante de las acciones ordinarias de Deoleo, (ii) al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir, en su caso, Deoleo, y (iii) por detrás de otras obligaciones del Deoleo, todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española, a todos los acreedores de Deoleo, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la garantía de Deoleo sobre las Participaciones Preferentes.

Habida cuenta del valor razonable de los activos de la Sociedad respecto del importe total de sus pasivos exigibles, se prevé que la mencionada cuota de liquidación sea cero.

En relación con el Aumento de Capital, Deoleo tiene previsto ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes la posibilidad de suscribir en el periodo de asignación discrecional (una vez finalizado el periodo para los accionistas con derecho de suscripción preferente), las acciones nuevas del Aumento de Capital en el supuesto de que éstas no hubiesen sido suscritas en su totalidad tras el periodo de suscripción preferente y el periodo de asignación de acciones adicionales.

5. Reestructuración societaria y capitalización de deuda

Como se ha señalado anteriormente, un tercer elemento central de la Reestructuración consiste en la ejecución de una reorganización societaria del Grupo, en virtud de la cual Deoleo aportará la totalidad de sus activos y pasivos (salvo el Endeudamiento Financiero a Reestructurar, las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, S.A. que está previsto que se liquide de acuerdo con lo descrito en el apartado anterior, un préstamo otorgado por ésta a la Sociedad, un préstamo participativo otorgado por la Sociedad a ésta, las Participaciones Preferentes de Deoleo Preferentes, S.A. que ostenta Deoleo y la garantía otorgada por Deoleo en garantía de los pagos debidos en virtud de las Participaciones Preferentes), a Nueva Deoleo, la sociedad española que a futuro desarrollará el negocio que actualmente explota Deoleo.

Entre Deoleo y Nueva Deoleo se interpondrán una serie de sociedades de nueva constitución, residentes en España (NewCo 1) y en Reino Unido ("**NewCo 2**" y "**NewCo 3**"), en las que, de un lado se producirá la capitalización de la Deuda a Capitalizar (NewCo 1) y de otro se situará la Deuda Sostenible (NewCo 3).

En concreto, la Deuda a Capitalizar se convertirá en un préstamo necesariamente convertible en capital social de NewCo 1, que permitirá a sus titulares acceder en conjunto al 49% del capital social de dicha sociedad (la "**Capitalización**"). De esta forma, una vez cerrada la Reestructuración y convertido el préstamo convertible, las entidades acreedoras titulares del Endeudamiento Financiero a Reestructurar pasarán a controlar, en conjunto e indirectamente, el 49% de Nueva Deoleo, mientras que los accionistas de la Sociedad que hayan participado en el Aumento de Capital controlarán indirectamente, a través de la propia Deoleo, el 51% restante. A su vez, la capitalización de deuda permitirá al Grupo aflorar fondos propios positivos, que reforzarán a futuro su estructura de capital.

Dicha reestructuración societaria, que habrá de ser igualmente aprobada en la Junta General de Accionistas a celebrar previsiblemente en diciembre, es una medida habitual en este tipo de procesos de reestructuración financiera, habiendo sido adoptada recientemente en situaciones similares en España y Europa. La medida tiene por objeto establecer una nueva estructura operativa en la que la Deuda Sostenible afecte en menor medida las

operaciones del Grupo, se faciliten las garantías exigidas por las entidades financieras acreedoras como condición para apoyar la Reestructuración (tales como prendas sobre las acciones de las sociedades Newco 2 y Newco 3), y permitan la capitalización de parte de su deuda en un nivel distinto de la compañía cotizada Deoleo.

Con carácter complementario a tal reorganización y capitalización de deuda, el Contrato de Lock-up prevé la firma de un acuerdo de accionistas entre Deoleo y las entidades acreedoras que reciban tal capital social, como futuros socios en Newco 1, a fin de regular la formación y funcionamiento de los órganos de gestión en dicha sociedad, así como los eventuales supuestos de desinversión en la misma, todo ello en términos habituales para este tipo de operaciones. Así, por ejemplo, se establecen una serie de materias de gestión de especial relevancia, como la formulación de cuentas, compras o desinversiones relevantes, etc., que se someterán a decisiones por mayorías reforzadas de consejeros y socios, y se prevén mecanismos mediante los cuales podrá promoverse a futuro la venta de Nueva Deoleo o de su negocio.

6. Ejecución de la Reestructuración y Homologación judicial

Como se ha indicado al inicio, la presente Reestructuración ha sido acordada formalmente en virtud del Contrato de Lock-up suscrito por Deoleo con un número tal de entidades acreedoras, titulares de la mayoría del Endeudamiento Financiero a Reestructurar (79,8%) que permiten asegurar su implementación. Asimismo, los Fondos CVC, titulares de una mayoría del capital social de Deoleo, han asumido igualmente el compromiso de apoyar la operación. En consecuencia, Deoleo considera que ha completado un proceso complejo de negociación, en el que ha trabajado los últimos meses, que permitirá restablecer los fondos propios de la Sociedad y situará sus niveles de deuda financiera en unos importes y con una estructura sostenibles, lo que permitirá dotar al Grupo de la capacidad financiera necesaria para implementar su plan de negocio a largo plazo.

No obstante lo anterior, la Reestructuración no entrará en vigor hasta que se hayan ejecutado las operaciones descritas en los apartados precedentes, y se hayan terminado de documentar los aspectos contractuales a desarrollar de los acuerdos anteriores, lo que se estima que tendrá lugar en el primer trimestre del ejercicio 2020.

En concreto, y al margen de los procesos relacionados con la Junta General de Accionistas citada anteriormente, Deoleo solicitará la homologación judicial del acuerdo en virtud del cual se documente la Reestructuración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, de forma que dicho contrato resulte oponible a la totalidad de sus acreedores financieros que sean titulares del Endeudamiento Financiero a Reestructurar, aunque no lo hubieran suscrito. La Sociedad no descarta formalizar procedimientos legales similares en otras jurisdicciones donde opera, especialmente EEUU e Italia, en la medida en que ello fuese aconsejable.

La Sociedad continuará informando puntualmente de todas a aquellas cuestiones relevantes en relación con el proceso de Reestructuración y comunicará al mercado mediante la publicación de los anuncios y/o hechos relevantes oportunos los términos y condiciones de la Operación Acordeón, incluido el Aumento de Capital, la emisión de Warrants y la oferta de suscripción de acciones de Deoleo a favor de los titulares de las Participaciones Preferentes.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2019.

D. Ignacio Silva Alcalde
Presidente y Consejero Delegado